



Acuerdo No.SO-027 -2016 19-04- 2016 Página 1 de 3

ACUERDO No. SO-027-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 19 de abril de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al PLENO DE COMISIONADOS la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que según el artículo 12 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA entre las funciones y atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, está la atribución número 20 que establece otras Funciones y Atribuciones afines y necesarias para alcanzar las finalidades de ambos ordenamientos legales.

CONSIDERANDO (4): Que según el artículo 11 numeral 6) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA una de las atribuciones del IAIP es la de "Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos".

CONSIDERANDO (5): Que según consta en Acta SO-009-2016 de Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016). PLENO DE COMISIONADOS dio por recibida nota de la COMISIONADA PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, donde solicita la cancelación de las cuentas de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), del SIELHO y el

PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA, ante la supresión y liquidación de la **DEI** mediante **DECRETO EJECUTIVO PCM 083-2016**.

CONSIDERANDO (6): Que mediante DECRETO EJECUTIVO PCM 083-2016 de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Abogado JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO DECRETO: Suprimir y liquidar la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), creada mediante Decreto Legislativo numero 17-2010 del 28 de marzo de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de abril de 2010.

CONSIDERANDO (7): Que según consta en Acta SO-009-2016 de Sesión Ordinaria de fecha siete diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016), EL PLENO DE COMISIONADOS POR MAYORIA DE VOTOS, ACORDÓ: 1) Cancelar del SIELHO y el PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA las cuentas pertenecientes a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), ante la supresión y liquidación de esta dependencia estatal, amparados en el DECRETO EJECUTIVO PCM 083-2016. 2) Comunicar de este acuerdo a la Abogada ANGELA MADRID, COMISIONADA PRESIDENCIAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA a la vez que se le informe de la apertura del Portal de Transparencia de la COMISIÓN PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y del NOMBRAMIENTO de un OFICIAL DE INFORMACIÓN PUBLICA. 3) Instruir a la UNIDAD DE INFOTECNOLOGÍA y a la GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA para que procedan a la cancelación de las cuentas en referencia y a la apertura del Portal de Transparencia de la COMISION PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el





Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir de la fecha las cuentas pertenecientes a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) del SISTEMA ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO) y del PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA, ante la supresión y liquidación de esta dependencia estatal, amparados en el DECRETO EJECUTIVO PCM 083-2016.

SEGUNDO: Comunicar de este acuerdo a la Abogada ANGELA MADRID, COMISIONADA PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA a la vez que se le informe de la apertura del Portal de Transparencia de la COMISIÓN PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y del NOMBRAMIENTO por parte de dicha Comisión, de un OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCERO: Instruir a la UNIDAD DE INFOTECNOLOGÍA y a la GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA para que procedan a la cancelación de las cuentas en referencia y a la apertura del Portal de Transparencia de la COMISION PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
PRESIDENTE DEL PLENO

GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO

